

recomendaciones contenidos en las citadas resoluciones de la Asamblea General y, en particular, los principios enunciados en los párrafos 1 a 3 *supra*;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la soberanía permanente sobre los recursos naturales⁷⁵ y le pide que lo complemente con otro estudio detallado sobre los acontecimientos recientes, teniendo en cuenta el derecho de los Estados a ejercer soberanía permanente sobre sus recursos naturales, así como los factores que impiden a los Estados el ejercicio de este derecho;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su 54º período de sesiones, dé gran prioridad al tema titulado "Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo", al informe del Secretario General y a esta resolución, y que presente un informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre 1972

3017 (XXVII). Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2083 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa al aprovechamiento y la utilización de los recursos humanos; 2090 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2259 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, relativas a la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización de los países en desarrollo; 2320 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 y 2417 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968, relativas al éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo, y la resolución 1573 (L) del Consejo Económico y Social, de 19 de mayo de 1971,

Teniendo presente que, para que se acelere el ritmo de los países en desarrollo y mejoren rápidamente sus estructuras sociales mediante la eliminación de la pobreza de las masas, de las desigualdades y del analfabetismo, es necesaria entre otras cosas una estrategia integral para el desarrollo tecnológico,

Consciente de que el progreso tecnológico de los países en desarrollo, aun concentrándose en la investigación y sus aplicaciones prácticas para el fomento de las tecnologías autóctona y adaptada, debe beneficiarse, en las condiciones más favorables, de una transmisión en gran escala de los conocimientos tecnológicos adecuados acumulados principalmente en los países desarrollados,

Considerando la importancia decisiva que tiene para los países en desarrollo el poder disponer de personal local capacitado, técnica y científicamente, a fin de:

a) Aprovechar las facilidades que se logren de acceso a las tecnologías de los países desarrollados,

b) Emplear esas tecnologías adaptándolas a las condiciones nacionales,

c) Elaborar técnicas adecuadas para sus estructuras productivas,

d) Crear sus propias tecnologías nacionales,

Considerando además que los objetivos mencionados en el párrafo precedente han sido convenientemente enunciados en el *Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo* preparado por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo⁷⁶,

Tomando en cuenta que esa transmisión en gran escala del acervo de conocimientos tecnológicos no sólo no ha tenido lugar, sino que en realidad lo que se ha estado presenciando durante los últimos años es el fenómeno contrario, esto es, una mengua constante del acervo de conocimientos tecnológicos en los países en desarrollo por la vía del éxodo de personal nacional capacitado, que emigra sobre todo hacia algunos países de economía de mercado, afectando así notoriamente la capacidad de aquéllos para enfrentar las tareas del desarrollo mediante la utilización del personal capacitado de origen nacional,

Reconociendo que el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo tiene sus raíces en el mismo fenómeno del subdesarrollo y que las medidas que puedan adoptarse para poner término al éxodo deben tomar ese hecho en consideración, así como las razones de tal éxodo,

1. *Invita* al Secretario General a que, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que la cuestión competa, y tomando debida nota del informe que se elabora al respecto por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como de los trabajos realizados por el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones, por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y por otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, y en consulta con los Estados Miembros interesados:

a) Realice un estudio sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo que afecte el desarrollo tecnológico de éstos, señalando las consecuencias negativas en los países en desarrollo y el beneficio logrado por los países industrializados, e identificando los mecanismos que determinen ese éxodo y los países hacia los cuales se produce;

b) Al evaluar las consecuencias negativas de este fenómeno en los países en desarrollo, se preste especial atención a la forma en que este éxodo impide el establecimiento de las adecuadas infraestructuras técnicas y vulnera la capacidad de aprovechamiento de la tecnología importada y la creación de tecnologías nacionales y las medidas de política que los propios países en desarrollo pueden tener que adoptar para detener esta salida;

2. *Invita* al Secretario General a que, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y tomando en cuenta el estudio mencionado en el párrafo 1, redacte, en consulta con los Estados Miembros interesados, las directrices necesarias para un programa de acción que ha de elaborar el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, señalando medidas viables que puedan adoptarse al respecto y, sobre todo, las medidas prácticas y eficaces que debieran adoptar principalmente los gobiernos de los países industrializados para poner fin a ese proceso y revertirlo, sin perjuicio de los acuerdos internacionales existentes y de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos;

⁷⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas urgentes para hacer conocer ampliamente a las autoridades pertinentes de los países en desarrollo las propuestas que figuran en el *Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo*, como uno de los medios de contrapesar el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados;

4. *Pide* al Secretario General que presente el estudio a que se refiere el párrafo 1 *supra* a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y las directrices acerca de un programa de acción al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre 1972

3018 (XXVII). El problema de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 52° y 53°⁷⁷,

Inspirada por la determinación solemne de los pueblos de las Naciones Unidas, incorporada en la Carta, de promover su progreso económico y social y elevar su nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reiterando el párrafo 7 del preámbulo de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷⁸, en el que se dice que el objetivo último del desarrollo debe ser la consecución de mejoras constantes del bienestar individual y la aportación de ventajas para todos, y que el desarrollo no logrará su propósito esencial si persisten los privilegios inmerecidos, las diferencias extremas de riqueza y las injusticias sociales,

Tomando nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su octavo período de sesiones⁷⁹, en el que se examinaron a fondo la índole y urgencia del problema de la pobreza de las masas y el desempleo en los países en desarrollo y las desigualdades en la distribución de la riqueza y el ingreso en esos países,

Recordando la resolución 1727 (LIII) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1972, sobre la pobreza de las masas y el desempleo,

Profundamente preocupada por el hecho de que, en esta etapa del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, no se advierta un mejoramiento manifiesto de la vida individual de las grandes masas de población de los países en desarrollo,

Recordando la resolución 62 (III), aprobada, el 19 de mayo de 1972, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones⁸⁰, relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8703) y Suplemento No. 3A (A/8703/Add.1).

⁷⁸ Resolución 2626 (XXV).

⁷⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5126).

⁸⁰ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones,

Consciente de que en los países en desarrollo la relación crítica entre la equidad social y el crecimiento económico es un problema grave,

Tomando nota de la necesidad urgente de contar con más y mejores datos cuantitativos sobre las tendencias pasadas y actuales del empleo y la distribución del ingreso en los países en desarrollo,

Tomando nota además de la declaración del Presidente del Grupo del Banco Mundial⁸¹ de que, en unos diez países en los que el ingreso per cápita es por término medio de 145 dólares, el 40% más pobre de la población recibe ingresos de sólo 50 dólares, y que, en otros diez países en los que el ingreso per cápita es por término medio de 275 dólares, el 40% más pobre de la población recibe ingresos de sólo 80 dólares,

Convencida de que esas personas desesperadamente pobres no deben quedar al margen del cauce principal del desarrollo y de que su condición de abyecta pobreza debe mejorarse para evitar el peligro de trastornos sociales y económicos generalizados,

1. *Hace suya* la resolución 1727 (LIII) del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a aquellos países en desarrollo en los que una gran proporción de su población tiene ingresos per cápita considerablemente inferiores al promedio nacional a que continúen sus programas y tomen las nuevas medidas que sean necesarias para lograr una mejor distribución del ingreso y crear nuevas oportunidades de empleo como medio de mejorar las condiciones de vida de los sectores más pobres de su población en el marco de sus planes y prioridades nacionales, incluyendo las reformas estructurales que sean necesarias;

3. *Invita* a los países desarrollados a que estudien medios de ampliar el volumen de su asistencia en condiciones de favor y de aumentar así la capacidad de los países en desarrollo para erradicar la pobreza de las masas y el desempleo en los sectores más pobres de sus comunidades;

4. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en cooperación con el Secretario General, consideren debidamente la elaboración y aplicación de medidas para ayudar a los países en desarrollo a elevar el nivel de vida de sus grupos de bajos ingresos;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3019 (XXVII). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

La Asamblea General,

Recordando la invitación y los pedidos que hizo en su resolución 2815 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971,

vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

⁸¹ Declaración hecha el 25 de septiembre de 1972 en la reunión anual de la Junta de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial.